

**Constancia secretarial:** Señor juez dejo constancia que, la parte demandante en el memorial presentado para liquidar crédito, solicita información sobre la práctica de la medida cautelar decretada en auto de fecha 04 de marzo del 2021, misma que a la fecha no ha tenido respuesta por parte de la sociedad Messer Colombia S.A.

También solicita se le envíe el despacho comisorio librado en el expediente a su correo electrónico.

De otro lado, la liquidación de crédito aportada no fue objeto de pronunciamiento alguno durante el término de traslado.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

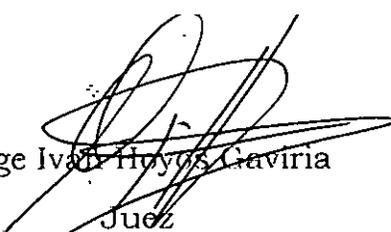
Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-572

Por no objetarse, se aprueba la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

De otro lado, en atención a la constancia secretarial que antecede, se le indica al interesado que el despacho comisorio fue retirado por el mismo solicitante, el día 4 de septiembre de 2019 como consta a folio 7 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez